

RESOLUCIÓN 608 DE 2013

(Febrero 4)

<Fuente: Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se adopta el Programa de Salud Ocupacional del Ministerio de Relaciones Exteriores

LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por la Ley [9](#) de 1979, Ley [1562](#) de 2012, el Decreto [614](#) de 1984, el Decreto [1295](#) de 1994 y la Resolución 1016 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo [1o](#) de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo [1o](#) de la Ley 1562 de 2012, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que conforme a lo previsto en el artículo [348](#) del Código Sustantivo de Trabajo, el artículo [84](#) de la Ley 9 de 1979, el artículo [21](#) del Decreto Ley 1295 de 1994, el artículo [26](#) de la Ley 1562 de 2012, el 2o de la Resolución 2400 de 1979 y el numeral 6 de la Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social; los empleadores son responsables de proveer y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y de suministrar elementos de protección y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5o de la Resolución 1016 de 1989, el Programa de Salud Ocupacional es de funcionamiento permanente y está constituido por el Subprograma de Medicina Preventiva, el Subprograma de Medicina del Trabajo, el Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial y el Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial; ahora denominado Comité Paritario de Salud Ocupacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo [63](#) del Decreto 1295 de 1994.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Resolución 1016 de 1989, “El programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma

integral e interdisciplinaria.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN. Adoptar el Programa de Salud Ocupacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 2013, documento que se entiende incorporado en el presente acto para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 2o. OBJETIVO GENERAL. El objetivo del Programa de Salud Ocupacional es proteger y mantener la salud física y mental de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sus puestos de trabajo y en la Entidad en general, proporcionándoles condiciones seguras e higiénicas, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

ARTÍCULO 3o. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Los objetivos específicos del Programa de Salud Ocupacional del Ministerio de Relaciones Exteriores son;

- Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población.
- Prevenir todo daño de la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo, y
- Proteger a las personas contra riesgos ocupacionales, que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 4o. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.- Para que el logro de los objetivos planteados en los artículos 2o y 3o de la presente resolución, se adelantarán actividades del Programa de Salud Ocupacional del año 2013, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, contemplando los siguientes subprogramas:

Básico Legal

Tiene como finalidad dar cumplimiento a los requisitos mínimos legales aplicables al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Actualización de Matriz Legal	Revisión de los requisitos que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe cumplir en materia de Salud Ocupacional
Investigación de accidentes	Verificación de la accidentalidad del año 2013 y realización de investigaciones con su Plan de Acción
Reuniones de COPASO	Programar y realizar las reuniones mensuales para la vigencia 2013
Revisar los indicadores de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral (ATEL)	Realizar la revisión trimestral de los indicadores de accidentes de trabajo y enfermedad laboral para elaborar un análisis tendencial de los eventos ocurridos

Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo

Tiene como finalidad prevenir y controlar las enfermedades ocupacionales que se pueden ocasionar por el desarrollo de las labores y el ambiente de trabajo.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Realización de Exámenes Médicos Ocupacionales periódicos	Programar y ejecutar los Exámenes Médicos Ocupacionales para la vigencia 2013
Implementación de Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) para desordenes musculo- esqueléticos	Realización de actividades para prevención
Fortalecimiento de competencias organizacionales	Realización de actividades encaminadas a prevenir riesgos de tipo psicosocial
Programa de pausas activas	Realización de pausas activas para ejercitar y reducir las posturas sedentes de cada trabajador expuesto
Día de la Salud	Realización de jornada de riesgos comunes como campaña de prevención

Subprograma de higiene y seguridad industrial

Tiene como finalidad ofrecer lugares de trabajo más seguros y saludables, previniendo incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Elaboración de inspecciones locativas, de Elementos de Protección Personal y de vehículos	Verificación del estado de las instalaciones de la entidad, los elementos de protección personal y el estado de los vehículos
Programa de almacenamiento, orden y aseo	Realización de una campaña en las oficinas para mantener y conservar el orden y aseo permanente
Actualización de los Panoramas de Factores de Riesgo	Elaboración de una lista de chequeo de los riesgos a los que se puedan encontrar expuestos los funcionarios para actualizar los panoramas de factores de riesgo de las Misiones y de las sedes en Bogotá

Plan de Emergencias

Es el conjunto de actividades que planea la organización para estar preparados ante una posible amenaza como terremotos, bomba, terrorismo, sismos, asonadas, entre otros.

ACTIVIDAD	.DESCRIPCION
Difusión de Plan de Emergencias	Divulgación de los Planes Operativos Normalizados de Emergencias al personal que labora en la entidad y a los visitantes.
Convocatoria de brigadas	Hacer Convocatoria para aumentar la población de Brigadistas
Ejecución de simulacros	Realización de un ejercicio práctico donde la todos los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores participan para conocer la efectividad de respuesta ante una amenaza
Entrenamiento a la brigada	Realización de capacitaciones y entrenamiento a los funcionarios que forman parte de la Brigada de Emergencia
Difusión de información de seguridad a visitantes	Difusión de una estrategia para que los visitantes conozcan que deben hacer en caso de una emergencia

ARTÍCULO 5o. CRONOGRAMA. El Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Desarrollo de Personal y Capacitación, dentro del mes siguiente a la expedición de la presente resolución,

elaborará el cronograma de actividades a desarrollar, dentro de cada uno de los subprogramas señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6o. EJECUCIÓN.- El Programa de Salud Ocupacional se desarrollará en el Ministerio de Relaciones Exteriores con la colaboración de la Administradora de Riesgos Profesionales, el Comité Paritario de Salud Ocupacional, las Entidades Promotoras de Salud, y otras Entidades gubernamentales y particulares.

ARTÍCULO 7o. SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En todo caso, las actividades programadas en el Programa de Salud Ocupacional, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la vigencia.

ARTÍCULO 8o. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2325 del 24 de abril de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 4 FEB. 2013

MONICA LANZETTA MUTIS

Viceministra de Relaciones Exteriores

encargada de las funciones del Despacho de la

Ministra de Relaciones Exteriores



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

